

102/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 24 "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 4, numeral I, incisos a y b de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establecen que: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, el Artículo 16, numeral 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece: "las (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad".

Que la Ordenanza Municipal N° 322/2013 "Reglamento de Honores y Distinciones" en su artículo 1. Establece: "El presente Reglamento tiene por objeto regular los Honores y Distinciones: Nombramientos Honoríficos, Condecoraciones y Reconocimientos conferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto a personas naturales o jurídicas destacadas en el Municipio Altoño".

Que el Reglamento General del Concejo Municipal en su Art. 46. Establece: (Atribuciones de la Comisión de Educación y Culturas) - Es la responsable de velar por las políticas del Gobierno Autónomo Municipal contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo y protección social. Para ello se encargará de las siguientes áreas y competencias: m) Evaluar, analizar y proponer los honores, distinciones y condecoraciones al Pleno para su aprobación o rechazo (Proyectos de Resolución Municipal); n) Sugerir al Directorio del Concejo la otorgación de Certificados de Reconocimientos a personas naturales o jurídicas de la ciudad de El Alto.

Que, el Informe CITE: CMEA/CEC/INF/059/2026, en su parte conclusiva señala: Por todo lo anteriormente manifestado con referencia a la solicitud de CONDECORACIÓN para la UNIDAD EDUCATIVA VENEZUELA "A", luego de revisada la documentación adjunta y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal se concluye que la solicitud de condecoración **CUMPLE** con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal 322/2013. La Unidad Educativa "Venezuela A" acredita plenamente su Resolución Administrativa de legal funcionamiento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:



102/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFERIR la CONDECORACIÓN "BARTOLINA SISA" en MÉRITO AL SERVICIO CÍVICO INSTITUCIONAL a la UNIDAD EDUCATIVA VENEZUELA "A", en reconocimiento a sus 25 AÑOS de vida, al servicio de los estudiantes de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2. La entrega de la insignia correspondiente se impondrá en ceremonia especial programada para el efecto, otorgándose copia autenticada de la presente disposición Municipal.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N°482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Resolución al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su respectivo registro, sea en el plazo establecido por ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




 **Lic. Susy S. Brañez Apaza**
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Flora P. Alarcon Calqui
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

